

"2023: 200 años Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

## PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL FONDO DEL FUTURO

El Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley para la igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de responsabilidades administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Acuerdo que expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, Decreto por el que se establece el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Conducta del Fondo del Futuro y en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.
- Que, en observancia a la misma disposición constitucional antes citada, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

"2023: 200 años Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

- (Belem do Pará) son instrumentos internacionales a los cuales México se encuentra adherido, que buscan garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.
- Que el Acuerdo que expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 118 de fecha 23 de marzo de 2020, establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realizarán acciones, por conducto de sus titulares, para prevenir y atender el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, con el objeto de disuadir estas conductas a través de su detección.
- Que el hostigamiento y acoso sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y pueden derivar en sanciones de carácter penal y administrativo.
- Que la transformación de la vida pública de México solo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.
- Que los principios éticos en las instituciones públicas son un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

Emite el presente:

## PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL FONDO DEL FUTURO

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave define al hostigamiento sexual como aquella conducta o acción reiterada con fines lascivos que una persona infiere a una mujer o niña, la cual le cause molestia, miedo, terror, zozobra o angustia y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento jurídico, el acoso sexual es una forma de violencia consistente en cualquier tipo de molestia de connotación sexual hacia la mujer, valiéndose de una posición jerárquica derivada de relaciones laborales, escolares, domésticas o de



"2023: 200 años Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

cualquier otra índole que implique subordinación, sea ésta emocional, de género o psicológica.

Ante esta realidad, el Fondo del Futuro hace explícito su pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

Para efectos del presente Pronunciamiento, es importante referir lo establecido en los numerales 38 al 42 del Acuerdo que expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, relativo a los mecanismos de primer contacto, denuncia y atención:

*"38. La persona en calidad de afectada, podrá acudir de manera verbal o escrita ante la Unidad de Género a efecto de recibir atención de primer contacto y se elabore la cédula de atención correspondiente, o presentar denuncia ante el Órgano Interno de Control, pudiendo ser ambas acciones, si así lo considera pertinente; siempre se le deberán de respetar los términos establecidos en este Protocolo. También será su decisión, invariablemente, el presentar denuncia penal*

*39. El proceso de atención es el siguiente:*

- I. La Unidad de Género recibirá y brindará atención de primer contacto a la persona en calidad de afectada, llenará la cédula de atención con la información que en la misma se requiera y de manera inmediata dará aviso por escrito, anexando la cédula de atención al Órgano Interno de Control, así como el acompañamiento y orientación para la presentación de la denuncia administrativa con debido cumplimiento a lo establecido en el numeral 32 de este Protocolo;*
- II. Los Órganos Internos de Control iniciarán la investigación, y de ser procedente, elaborarán un informe de presunta responsabilidad; turnando éste a la autoridad substanciadora competente para dar trámite al procedimiento administrativo y resolver lo que conforme a derecho corresponda, imponiendo las sanciones a que haya lugar. A solicitud de la persona en calidad de afectada, se le entregará una copia de su procedimiento de atención de primer contacto o denuncia, para los efectos que considere necesarios, de acuerdo a la normativa aplicable, y*
- III. Si alguna persona integrante del Órgano Interno de Control estuviera relacionada o exista conflicto de interés con algún caso de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, deberá excusarse del mismo; en caso de que sea la persona Titular del mismo, será la Dirección General de Fiscalización Interna quien conocerá del asunto.*

"2023: 200 años Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

40. La persona en calidad de afectada, podrá acudir ante la Unidad de Género para recibir atención de primer contacto o ante el Órgano Interno de Control para presentar denuncia de manera verbal o escrita y se le orientará sobre el proceso a seguir, en cualquiera de los casos podrá presentar denuncia y ratificarla solamente ante el Órgano Interno de Control.

41. Si la persona en calidad de afectada acude por escrito, en él manifestará los hechos que la motivan y ofrecerá pruebas, si cuenta con ellas; en caso de que no las ofrezca, esto no será motivo para negarle la atención de primer contacto ante la Unidad de Género y darle acompañamiento con el mismo y la respectiva cédula de atención, ante el Órgano Interno de Control, para que formalice su denuncia ya que con su dicho será suficiente para que éste inicie la correspondiente investigación. Cuando se presente la denuncia de forma verbal ante el Órgano Interno de Control, la Unidad de Género auxiliará en la narrativa de los hechos sin influir o alterar los mismos, debiendo constar por escrito y firmada.

42. En la atención de primer contacto, la Unidad de Género o en su caso el Órgano Interno de Control deberán orientar a la persona en calidad de afectada, sobre la intervención de servicios especializados como los de servicios de salud pública o aquellos que brinda el Instituto, lo cual deberá quedar asentado en su expediente.

Además de informarle el proceso interno que se llevará a cabo, se le deberá hacer del conocimiento que, si es su deseo, podrá interponer denuncia penal ante las autoridades competentes. En ningún caso se le podrá obligar o coaccionar a interponer la denuncia penal."

Asimismo, es importante señalar que de forma enunciativa, más no limitativa, en el Código de Conducta del Fideicomiso se establece, entre otros, los siguientes valores, reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y conductas éticas, que vale la pena resaltar:

## Valores

1. Respeto
2. Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación

## Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública

- Desempeño permanente con integridad
- Comportamiento digno

## Conductas éticas

### Relaciones interpersonales

- Me abstengo de utilizar mi posición para solicitar favores sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeras y compañeros.







**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEDECOP**  
Secretaría de Desarrollo  
Económico y Portuario

**FONDO DEL FUTURO**

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN  
INSTRUMENTO IMPULSOR DEL DESARROLLO DE  
LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



“2023: 200 años Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023”

- Me abstengo de hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar, o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado al personal que labora en el Fideicomiso Fondo del Futuro.

#### Respeto por los demás

- Ofrecer al personal del Fondo del Futuro un buen trato, basado en el respeto mutuo, en la cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, sin importar jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas.
- Actuar con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia el personal que labora en el Fideicomiso Fondo del Futuro, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad, raza, credo, religión, lengua, preferencia política, condición socioeconómica o de salud, nivel educativo, etnia, estado civil, apariencia física, características genéticas, si se trata de una mujer embarazada o de una persona con discapacidad, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.
- Realizar las funciones que tengo encomendadas, brindando un trato digno a toda la ciudadanía y al personal que labora en el Fideicomiso Fondo del Futuro.
- Realizar todas las acciones que estén a mi alcance con la finalidad de que sean superadas las situaciones relacionadas con la desigualdad y discriminación en mi área de trabajo.

Cabe hacer hincapié que la vulneración de estos valores, reglas de integridad y conductas éticas está prohibida tanto para el personal del Fideicomiso Fondo del

Futuro, cualquiera que sea su tipo de contratación, así como para personas prestadoras de servicio social y personas del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, hacia el interior del Fideicomiso y en el trato hacia las personas usuarias de los trámites y servicios que ofrece el Fideicomiso Fondo del Futuro.

En relación con dichos valores, reglas y conductas éticas, las autoridades del Fideicomiso Fondo del Futuro manifestamos nuestro rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual, con el propósito de crear un ambiente laboral respetuosos, así como garantizar el derecho

“2023: 200 años Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023”

a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable.

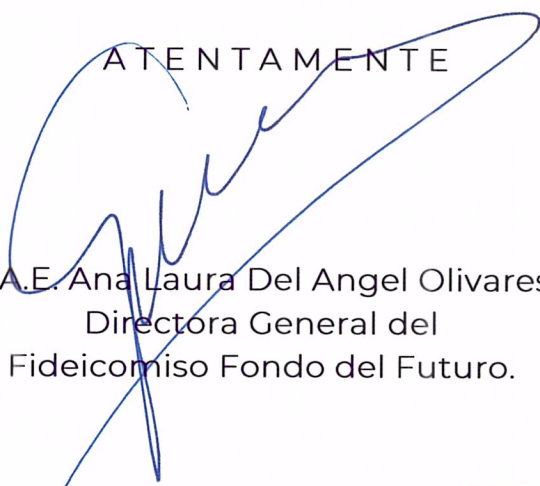
En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos, normas y, en particular, bajo las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública del Fideicomiso Fondo del Futuro, por lo tanto, todo acto de hostigamiento y acoso sexual en este Fideicomiso será investigado y sancionado por las vías administrativa o penal, según corresponda.

De igual forma, el Fideicomiso Fondo del Futuro suscribe este compromiso activo con la finalidad de erradicar todas las conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como para efectuar y fortalecer campañas permanentes de prevención a referidas conductas. Por lo que se tiene el firme compromiso de aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, con pleno respeto a los derechos humanos y bajo los principios de perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, protección y garantía a la dignidad, prohibición de represalias, integridad, debida diligencia, no re victimización, transparencia y celeridad.

Es por ello que exhortamos a todo el personal del Fondo del Futuro a apropiarse de los ideales de nuestro Pronunciamento de Cero Tolerancia al hostigamiento y acoso sexual y a desempeñarse con estricto apego a los valores, principios y reglas de integridad.

Sólo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación, con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

ATENTAMENTE



L.A.E. Ana Laura Del Angel Olivares  
Directora General del  
Fideicomiso Fondo del Futuro.